



ADENDA NRO 002

SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS NRO. 007 DE 2017

OBJETO CONTRACTUAL: OBRAS CIVILES DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CASSETAS OPERATIVAS DE INGRESO Y SALIDA DE LOS PATIOS OPERATIVOS EN LAS TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN.

Mediante la presente adenda se modifica el pliego de condiciones en los numerales 3.4.2., 3.5.1., y 3.5.2., de conformidad con lo establecido en el numeral 1.15 del pliego de condiciones el cual establece la posibilidad de modificar aspectos del pliego de condiciones. Igualmente se aclara el cuadro del ítem 4.2.1. Calidad del personal profesional, el cual por error involuntario se muestra incompleto en el pliego de condiciones publicado, este no tuvo ninguna modificación.

La presente Adenda se realiza teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 30 de Agosto de 2017 se recibieron comunicaciones de las siguientes empresas y personas: MGL INGENIEROS S.A.S, LICITACIONES VISUAR SAS y YOHANA GÓMEZ HURTADO, quienes realizaron una serie de observaciones al pliego de condiciones, las cuales fueron realizadas dentro de los términos y los plazos establecidos que para tal fin estableció el pliego de condiciones.
2. Que dichas observaciones fueron analizadas por el área técnica de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., encontrándose algunas de ellas razonables y proporcionadas, por lo tanto, fueron acogidas por la entidad a fin de permitir mayor concurrencia de oferentes y garantizar pluralidad y transparencia en el proceso de solicitud publica de ofertas.
3. Que ante una observación que genere la necesidad de realizar una modificación al pliego de condiciones, según lo establecido en el numeral 1.15 del pliego de condiciones esta debe realizarse mediante un documento formal el cual deberá ser publicado en la página web de la entidad.

De conformidad con lo anterior y en consonancia con lo establecido en el pliego de condiciones, se realiza la ADENDA Nro. 002 al pliego de condiciones de la solicitud publica de ofertas Nro. 007 de 2017 el cual modifica los numerales 3.4.2., 3.5.1., 3.5.2., y 4.2.1., del pliego de condiciones de la siguiente manera:

El numeral 3.4.2. Quedará así:

“3.4.2. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente.



GP-CER 131941



SC-3419-1



Código postal 050034

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte PBX: 444 80 20
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellin - Colombia

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a **uno punto cinco (1,5)**. Si el proponente es un consorcio, unión temporal, se verificará el índice de Liquidez de cada uno de los participantes de la persona plural y deberá ser cumplido por al menos uno de los integrantes”.

El numeral 3.5.1. Quedará así:

“3.5.1. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO = Utilidad Operacional / Patrimonio

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar una rentabilidad sobre el patrimonio igual o superior al **cero punto cero cincuenta y cinco (0,055)**. Cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, deberá presentar una rentabilidad sobre el patrimonio igual o superior al **cero punto cero cincuenta y cinco (0,055)**.

El numeral 3.5.2. Quedará así:

“3.5.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS = Utilidad Operacional / Activo Total

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar una Rentabilidad sobre activos igual o superior a **cero punto cero venticinco (0,025)**. Cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, deberá presentar una rentabilidad sobre los activos igual o superior a **cero punto cero venticinco (0,025)**.”

A continuación se publica nuevamente el cuadro del ítem 4.2.1. Calidad del personal profesional, el cual se conserva sin modificaciones según el pliego de condiciones:

El numeral 4.2.1. Quedará así:

“4.2.1. CALIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL (200 PUNTOS)

Tomando como criterio de calidad aquel proponente que presente personal que permita certificar las condiciones exigidas en el presente numeral, debidamente certificadas por las entidades contratantes, se asignara puntaje de acuerdo a las siguientes consideraciones:

NRO.	CARGO	PROFESIONAL	EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA	PUNTAJE ASOCIADO
1	Residente de Obra (100% dedicación)	Ingeniero civil o arquitecto con especialización o maestría	<p>Que acredite ser Ingeniero Civil, Arquitecto, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería debidamente matriculado para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso).</p> <ul style="list-style-type: none"> Que acredite una experiencia general mayor a cinco (5) años contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual deberá anexar copia del documento idóneo que acredite la aprobación del mismo, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso). Que mediante certificaciones acredite como experiencia específica la participación como Coordinador, Director o Residente de obra en el sector público en un mínimo de tres (3) contratos certificados que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan la CONSTRUCCIÓN, O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO DE OBRAS CIVILES EN EDIFICACIONES DE USO PUBLICO. 	<p>Se otorgará puntaje al profesional ofrecido, así:</p> <p>En caso de cumplir con la experiencia mínima exigida se asignaran 0 puntos por concepto del profesional en caso contrario se asignara el puntaje según lo siguiente:</p> <p>El valor ejecutado deberá ser certificado en máximo tres contratos que hayan tenido por objeto contractual construcción de edificaciones comerciales.</p> <p>Puntaje por experiencia:</p> <p>(Valor ejecutado / 3 P.O.) X 100 Puntos</p> <p>Máximo puntaje por experiencia de 100 puntos</p> <p>P.O. = Presupuesto oficial.</p>

NRO.	CARGO	PROFESIONAL	EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA	PUNTAJE ASOCIADO
3	Residente Ambiental (25% dedicación)	Ingeniero Ambiental, o ingeniero civil con Especialización	<ul style="list-style-type: none"> • Que acredite ser ambiental o civil con especialización debidamente matriculado ante el COPNIA o ante la Entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso). • Que acredite una experiencia general mayor a un (1) año contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual deberá anexar copia del documento idóneo que acredite la aprobación del mismo, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso). • Que acredite como experiencia específica la participación como Residente del Área Ambiental en un máximo de dos (2) proyectos de infraestructura, con una duración mínima del profesional de seis (6) meses en los proyectos acreditados. 	<p>Se otorgará puntaje al profesional ofrecido, así:</p> <p>En caso de cumplir con la experiencia mínima exigida se asignaran 0 puntos por concepto del profesional en caso contrario se asignara el puntaje según lo siguiente:</p> <p>El valor ejecutado deberá ser certificado en máximo dos contratos que hayan tenido por objeto contractual construcción de edificaciones.</p> <p>Puntaje por experiencia:</p> <p>(Valor ejecutado / 2 P.O.) X 100 Puntos</p> <p>Máximo puntaje por experiencia de 100 puntos</p> <p>P.O. = Presupuesto oficial.</p>

Para demostrar la experiencia del personal profesional anteriormente descrito el oferente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La experiencia específica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones solicitadas según el caso, y deben incluir: Nombre del profesional, Cargo desempeñado, Fechas de ingreso y retiro, objeto y alcance de los proyectos aportados como experiencia, y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- El valor de los contratos de obra en los cuales haya participado el profesional certificado en el presente proceso, deberá ser certificado teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en el numeral 3.5.2.1 del presente pliego de condiciones.
- Solo se tendrá en cuenta para la evaluación de la experiencia de los profesionales, los contratos que cada uno de estos relacione en el Formulario No. 6 "CONSTANCIA DE COMPROMISO PERSONAL".



- d) Deberá diligenciarse el Formulario No. 6 por cada profesional propuesto y anexas los documentos requeridos en dicho formulario.
- e) Se deben relacionar máximo, el número de contratos establecidos para la asignación de puntaje del profesional, no se tendrán en cuenta los contratos que excedan el número máximo de contratos permitidos y, la evaluación se realizará teniendo en cuenta el estricto orden en el que son relacionados en el Formulario”.
- f) No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.
- g) En el caso en el cual el profesional no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los contratos aportados como experiencia específica, la certificación deberá contener el porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado.
- h) Para efectos de contabilizar el tiempo efectivamente laborado, los años se computarán de 360 días y los meses a 30 días (ambos días calendario).

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte de la interventoría de la entidad”.

Los numerales de la Solicitud publican de ofertas Nro. 007 de 2017 que no hayan sido modificados con la presente ADENDA permanecerán de acuerdo al pliego de condiciones inicial.

La presente Adenda deberá publicarse de manera inmediata página web de la entidad y hace parte integral del pliego de condiciones.

Dado en la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., a los cinco (5) día del mes de septiembre de 2017.

TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.

(Original firmado)

Revisión y aprobación técnica: Diana Sofía Anaya Acevedo – Profesional Universitario Coordinación Técnica.

Revisión y aprobación jurídica: Sonia Gonzalez Quiceno – Profesional Especializado Abogado.

Revisión y aprobación financiera: Carlos Mario Henao Vélez – Subgerente Financiero y Comercial.



GP-CER 131941



SC-3419-1



Código postal 050034

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte PBX: 444 80 20
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellin - Colombia